

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira; Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 44-001-31-10-001-2021-00214-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JOSE LUIS BARROS KDAVID y OTROS
CAUSANTE: JOSE LUIS BARROS ROMERO.

Revisada la demanda de la referencia, los documentos aportados que a ellase acompañan y, por venir ajustada a los requisitos del artículo 90 y 488 del C. G. del P., se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, ABIERTO Y RADICADO el presente proceso de sucesión intestada del causante **JOSE LUIS BARROS ROMERO**, cuya muerte ocurrió el día 18 de mayo de 2011, en Barranquilla., quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Riohacha, La Guajira.

SEGUNDO: DECRETESE el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

TERCERO: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER como heredera del causante **JOSE LUIS BARROS ROMERO**, a los señores JOSE LUIS BARROS K DAVID, SANDRA NAYETH BARROS K DAVID, CECILIA MARQUEZA BARROS K DAVID, GINA PAOLA BARROS K DAVID, CAROLINA VIVIANA BARROS K DAVID, como hijos biológicos del causante quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: RECONOCER, a la señora AYDA MAGALI KDAVID CRUZ, como la esposa del finado **JOSE LUIS BARROS ROMERO**.

SEXTO: Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de Proceso de Sucesión.

SEPTIMO: Ofíciase al Jefe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Se ordena al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que haga la respectiva inscripción de la presente demanda a los números de matrículas 210-10935, 210-43408, 210-23486
- a. **Decrétese embargo y secuestro:** del predio NUEVOS PENSAMIENTOS Ubicado en el corregimiento de Mingueo, jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 210-10935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Riohacha La Guajira, con cédula o inscripción catastral No 00020001831000,

adquirido por el causante a través de escritura pública número trescientos dieciséis (316), corrida en la Notaria Segunda del Circulo de la ciudad de Riohacha La Guajira, de fecha junio cuatro (4) de 2004.

- b. **Decrétese embargo y secuestro:** PREDIO LOS COCOS. Ubicado en la veredade Campana Nuevo, jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 210-43408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Riohacha La Guajira, con cédula o inscripción catastral No 0002000101570000, adquirido por el causante a través de escritura pública Trescientos dieciséis (317), corrida en la Notaria Segunda del Circulo de la ciudad de Riohacha La Guajira, de fecha juniocuatro (4) de 2004.
- c. Bien inmueble bajo la matrícula 210-23486, el cual cuenta con una extensión de 49 HTS, 3.937M2.

SEPTIMO: Reconózcasele personería a la doctora YADIRA YENILETH DIAZ BRITO, como apoderado judicial de los señores José Luis Barros K David, la señora Sandra Nayeth Barros K David, la señora Cecilia Maqueza Barros K David, la señora Gina Paola Barros K David y la señora Carolina Viviana Barros K David, Ayda Magali K David Cruz, en los términos y para los efectos del memorial conferido.

**RADIQUESÉ, NOTIFIQUESÉ Y
CUMPLASÉ**


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito